

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620180087800
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ROJAS CRUZ Y OTRO.
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA HERRERA RODRÍGUEZ Y OTRO

Solicita el apoderado de la parte demandada que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.

Para resolver la petición, tiene en cuenta el Juzgado que el que el inciso tercero del numeral 7° del artículo 384 C.G. Del P., establece que si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta días (30) siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, los perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o la sentencia, si en esta se ha condenado e costas el termino cuenta desde la ejecutoria del auto que las aprueba.

En este caso el apoderado judicial de los demandantes, elevó solicitud de ejecutoria en varias ocasiones, y por autos del 14 de agosto, 29 de septiembre y 7 de diciembre de 2020, se le instó a presentar la demanda en debida forma, sin que diera cumplimiento a lo allí dispuesto.

Así las cosas, encontrando procedente lo pedido por el apoderado judicial de la demandada, habida cuenta que el auto que impuso aprobación a las costas del proceso cobro ejecutoria desde hace más de 30 días, pues data del 20 de agosto de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiese.

2. De existir embargo de remanentes o derechos de crédito, pónganse a disposición de la autoridad que los comunicó. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d2ffc69908cef742d50e685051a0ee6494221d0789b243d933f18e4df76486

Documento generado en 29/01/2021 11:31:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>